

CONCEPTO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Instituto Municipal de la Juventud	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios Producidos en	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Artículo 9. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Haciendas de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTICIPACIONES	\$172,692,427.00	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58	\$ 14,391,035.58
Fondo General de Participaciones.	\$108,521,005.00	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58	\$ 9,043,494.58
Fondo de Fomento Municipal.	\$36,128,072.00	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33	\$ 2,927,339.33
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	\$2,719,337.00	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42	\$ 226,611.42
Fondo de Fiscalización y Recaudación.	\$8,679,274.00	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83	\$ 723,272.83
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.	\$2,360,880.00	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83	\$ 196,740.83
Por el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$333,267.00	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25	\$ 27,772.25
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	\$2,665,897.00	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08	\$ 222,158.08
Impuesto por la Venta de Bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley	\$471,530.00	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17	\$ 39,294.17
Fondo I.S.R.	\$10,894,624.00	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33	\$ 907,885.33
I.S.R. Incentivos por la enajenación de Bienes inmuebles del I.26	\$917,401.00	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75	\$ 76,466.75
Reserva de Contingencia.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otras Participaciones.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
APORTACIONES	\$103,613,910.00	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50	\$ 8,634,492.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$31,149,815.00	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17	\$ 2,595,818.17
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	\$72,464,095.00	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33	\$ 6,038,674.33
CONVENIOS	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Convenios	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Fondos Distintos de Aportaciones.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total de Participaciones, y Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la	\$276,306,337.00	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08	\$ 23,025,528.08

Artículo 10. Se percibirán ingresos por las Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Subvenciones:

CONCEPTO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Transferencias y Asignaciones.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Subsidios y Subvenciones.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Artículo 11. Se percibirán ingresos Derivados de Financiamiento por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Endeudamiento Interno.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Endeudamiento Externo.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Financiamiento Interno.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total de Ingresos derivados de Financiamiento	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Artículo 12. De conformidad con lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2024, se integra por:

CONCEPTO	IMPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Financiamiento Propio	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Transferencias Federales Etiquetadas.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Transferencias Estatales Etiquetadas.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Disponibilidades.	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total de Ingresos de Financiamiento Propio	\$0.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día 27 de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, Ración IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 2 Hojas Útiles, rubricadas y otorgadas, denominado Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales correspondientes. R. Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamboa, Róbrica.

TRANSISTORIOS
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2025.
SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2024, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración del Calendario de Ingresos base mensual del ejercicio 2025.
TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.
CUARTO.- Se término del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica informacion@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.
En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, Ración IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 2 Hojas Útiles, rubricadas y otorgadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y actualiza la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales correspondientes. Róbrica.
La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corzo, Róbrica.